

G

Grupo

1. de riesgo: de acuerdo a la Ley núm. 183-02, es el conjunto de dos o más personas individuales o jurídicas vinculadas o ligadas por razones de propiedad, administración, parentesco o control. 2. solidario: es el conjunto de personas con la voluntad de unirse y avalarse de manera solidaria, para obtener un crédito de modo colectivo o de modo individual a cada miembro del grupo, pero con garantía grupal.